

Categoría	Hombre/mes — Euros (sin IVA)	Hombre/hora — Euros (sin IVA)
Categoría 4a (Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título equivalente con una experiencia menor a 5 años).	5.142,33	49,59
Categoría 4b (Diplomado, Arquitecto o Ingeniero Técnico, o título equivalente con una experiencia menor a 5 años).	4.746,81	45,78
Técnico en prácticas a (Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o título equivalente con contrato en prácticas).	2.011,18	19,40
Técnico en prácticas b (Diplomado universitario, Arquitecto o Ingeniero Técnico, o título equivalente con contrato en prácticas).	1.809,76	17,46
Administrativo [Título de Bachiller o equivalente. Conocimientos avanzados de informática (Office 2000); dominio de las tareas de archivo y gestión documental; experiencia en la coordinación de equipos de apoyo administrativo. Conocimientos del idioma inglés].	3.721,24	35,89
Auxiliar Administrativo [Título de Bachiller o equivalente. Conocimientos de informática (Office 2000); manejo de las tareas de archivo y atención telefónica].	2.792,84	26,93
Técnico Mantenimiento de Aeronaves (Aviónica y/o Mecánica).	4.587,33	44,24

(*) Según presupuesto que deberá ser previamente aprobado.

Tabla 2

Utilización de medios de SENASA:

Aeronaves	
Tipo	Tarifa/hora (sin IVA) (**) — Euros
TB-10	240,00
F-33	300,00
B-55	390,00
C-90	550,00
A-100	750,00

(**) Sin tripulación.

Utilización de espacios (sin IVA):

Aulas con capacidad hasta 25 personas en Madrid: 189,66 euros/día.
603,45 euros/semana.

Espacio con capacidad hasta 100 personas en Madrid: 431,03 euros/día.
1.370,69 euros/semana.

Aulas con capacidad hasta 25 personas en Ocaña: 129,31 euros/día.
409,48 euros/semana.

Traducciones (sin IVA):

Inglés/español: 0,19 euros/palabra.

Español/inglés: 0,23 euros/palabra

Tabla 3

Apoyo técnico/logístico para realización de exámenes de teóricos de pilotos civiles (sin IVA):

Por examen realizado: 45,69 euros.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

25249 RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se autorizan prolongaciones de la estancia de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España.

Por Resolución de la Secretaria de Estado de Educación y Universidades de 21 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones para estancias de investigadores, científicos y tecnólogos extranjeros en España.

Al amparo del punto 1.3.4 de las normas de aplicación específica de la mencionada convocatoria, se han recibido escritos de solicitud de prolongación de estancia.

Vista la propuesta elevada por la Subdirectora general, teniendo en cuenta los informes presentados por los interesados y evaluados los objetivos científicos que se pretenden alcanzar, he resuelto:

Primero.—La concesión de las subvenciones indicadas en el anexo a los organismos que se señalan, destinadas a la financiación de las prolongaciones de la estancia de profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles por un importe total de 69.057,22 (sesenta y nueve mil cincuenta y siete euros con veintidós céntimos) euros.

El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado, con el desglose siguiente:

Anualidad 2003: 66.157,72 euros.

Anualidad 2004: 2.900,00 euros.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio.

Los organismos preceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga. Dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia, el organismo receptor deberá justificar el cumplimiento de los fines de la subvención, mediante certificación que acredite la aplicación desglosada de los fondos percibidos, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas, o con los justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización. En ambos casos, deberá presentarse fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado 7 de las normas de aplicación general de la convocatoria de 21 de septiembre de 2000.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 2 de diciembre de 2002.—El Director general, Pedro Chacón Fuertes.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

